Versión	Fecha	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
4	13/12/2021	Silvana Pérez Yalán Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento	André Mastrobuono Gerente General Corporativo	Juan Vicente Revilla Vergara Presidente del Directorio

I. Propósito

En AENZA y todas las empresas que la conforman estamos comprometidos con una actuación responsable, ética y transparente.

Nuestro propósito y valores corporativos, Código de Conducta de Negocios, Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, complementados con la presente política y otras políticas de riesgos y cumplimiento, rechazan enfáticamente cualquier práctica de corrupción o soborno. Buscan sensibilizar, prevenir y brindar las pautas necesarias para evitar cualquier acto de corrupción en nuestros negocios y relaciones con el Estado y privados y, en este sentido, son de cumplimiento obligatorio para todas las empresas que conforman AENZA[1].

Nuestra actuación se basa como mínimo en el cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones de los países donde operamos, incluidas las relacionadas con la lucha contra la corrupción, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001/2017 – Sistemas de Gestión Anti soborno, así como las leyes anticorrupción de los países en donde desarrollamos nuestras operaciones y la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act, conocida como FCPA[2]), que aplica a AENZA por cotizar nuestras acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York y por operar en ocasiones a través de los Estados Unidos de Norteamérica.

II. Alcance

La Política Anticorrupción (en adelante la "Política") alcanza a todas las empresas que conforman AENZA, a sus directores, gerentes y colaboradores, sin importar la nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia. También se hace extensiva a los proveedores, contratistas, agentes y terceros que puedan representar o actuar en nombre de AENZA. Asimismo, aplica a todas las empresas, consorcios o cualquier otra forma de colaboración empresarial en donde alguna empresa de AENZA ejerza control. En aquellos donde no se tenga el control, las empresas que conforman AENZA realizarán sus mejores esfuerzos en aplicar la presente política al accionista de control y/o a la gerencia general de la empresa correspondiente, efectuando recomendaciones sobre el particular.

---

[1] Las empresas que conforman AENZA se encuentran detalladas en www.aenza.com.pe

[2] La FCPA es la principal ley en materia anticorrupción de los Estados Unidos y rige no solo para las empresas estadounidenses, sino también para aquellas empresas extranjeras que tienen operaciones y/o cotizan valores en los Estados Unidos. Esta norma tiene dos aspectos principales: 1) la prohibición de efectuar sobornos a funcionarios públicos, y 2) la obligación de llevar con exactitud los registros contables y controles internos.

Entendemos como funcionarios públicos a cualquier persona que tenga un puesto de trabajo en alguna institución del Estado, sea funcionario, oficial electo, empleado a tiempo completo o parcial o representante. Este concepto también comprende a partidos políticos, partidarios o candidatos políticos, empleados de organizaciones internacionales y miembros de las Fuerzas Armadas, gobiernos regionales, municipios y aquellos incluidos por la Legislación aplicable vigente. Esta definición incluye también a cualquier persona que actué en representación de un funcionario público.

III. Documentos de referencia

- Código de Conducta de Negocios
- Procedimiento Corporativo de Regalos, Atenciones y Dádivas
- Política Corporativa de Donaciones
- Política Corporativa de Riesgos y Manual de Riesgos
- Procedimiento de Gestión de Denuncias del Canal Ético
- Reglamento Interno de Trabajo

IV. Política

Las empresas que conforman AENZA:

- combate la corrupción en todas sus formas y en todos los niveles;
- rechaza enfáticamente cualquier forma de extorsión y soborno;
- es prudente para entrar en relación con un tercero, y por ello éste deberá pasar por un proceso de debida diligencia para comprender si son aceptables los eventuales riesgos que para AENZA representa relacionarse con él;
- no realiza, ni permite pagos de facilitación;
- permanece políticamente neutro; por lo tanto, no realiza contribuciones políticas;
- revisa previamente cualquier propuesta de regalo, atención o entretenimiento planificado a terceros, los mismos que se aprobarán siempre y cuando sean de valor nominal simbólico (según el Procedimiento de Regalos, atenciones y dádivas) y se encuentren dentro del rango de cortesías socialmente aceptadas, de frecuencia razonable, no ejerzan una influencia indebida y no viole ninguna legislación anticorrupción aplicable, ni el procedimiento respectivo vigente;
- invierte en programas de desarrollo y realiza donaciones a entidades que estén legalmente constituidas, sin que nuestro propósito sea recibir a cambio algún beneficio, de acuerdo con lo establecido en la Política de donaciones vigente;
- rechaza el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello mantiene procedimientos y controles que permiten identificar el riesgo, implementar medidas de mitigación y colaborar con las autoridades pertinentes en el cumplimento con la normatividad vigente en esta materia.
- rechaza todo acto fraudulento.
- es transparente al generar sus registros contables y financieros, reportes y documentos sobre el negocio, todos ellos son veraces, precisos y oportunos, cumplen las normas de los mercados donde listan sus acciones y reflejan con fidelidad la situación de la empresa.
- Mantiene un canal de denuncias que permite recibir sospechas, preocupaciones o reportes de incidentes sobre violaciones de nuestro código de conducta de negocios incluyendo la política anticorrupción, de acuerdo con lo establecido en el numeral IV de la Política.

Cada elemento de nuestra política anticorrupción listado arriba se encuentra descrito en nuestro Código de Conducta de Negocios (Sección 4 referida a la Lucha Contra la Corrupción, y Sección 2.1 referida a la Transparencia y adecuada Información), y en políticas y procedimientos complementarios.

Las violaciones a la Política Corporativa Anticorrupción constituyen faltas graves que pueden motivar, entre otras medidas disciplinarias, la desvinculación de la compañía, así como acciones administrativas, civiles y/o penales.

V. Canal ético

Todos los colaboradores aceptamos y cumplimos las normas de comportamiento expresadas en el Código de Conducta de Negocios y esta Política, que definen los marcos referenciales de conductas éticas que deben

desarrollar los directores, gerentes, colaboradores y en general para todos aquellos que representen a AENZA en cualquier actividad. Nadie, independientemente de su cargo, puede solicitarnos infringir estas directrices, ni tampoco podemos justificar una conducta impropia escudándonos en una orden superior o en el desconocimiento.

Tenemos la obligación de denunciar cualquier posible violación o infracción de nuestro Código de Conducta de Negocios, esta Política o de la ley. Para ello, además de nuestras gerencias, contamos con un Canal Ético, donde se reciben sospechas y preocupaciones de forma segura y confidencial o anónima para luego realizar la investigación según corresponda.

Todas las personas que realizan denuncias de buena fe, es decir, con motivos razonables para creer que la información reportada es verdadera, serán protegidas de cualquier represalia. Cualquier represalia será tratada como un asunto disciplinario grave, por lo que debemos informarla inmediatamente al Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento de AENZA, cuya función cuenta con la suficiente independencia y autoridad a fin de asesorar y dar apoyo en materia de actuación ética y anticorrupción.

El Canal Ético está disponible para todos nuestros directores, colaboradores, socios, clientes, proveedores, terceros con los que nos relacionamos, incluyendo las comunidades en donde realizamos nuestros negocios, así como cualquier tercero.

Aseguramos que todas las denuncias recibidas serán evaluadas, investigadas imparcialmente y sancionadas por la Comisión Ética de AENZA cuando se demuestre el incumplimiento del Código de Conducta de Negocios o esta Política. Para ello, seguimos las directrices de nuestro Protocolo de Funcionamiento del Canal Ético.

En caso de dudas o consultas específicas sobre la Política Anticorrupción o el Código de Conducta de Negocios, comunícate con tu:

- Jefe directo
- Gerente de Gestión Humana
- Gerente de Proyecto o Gerente General
- Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento de AENZA
- Al correo: contacto@canaletico.net

Para presentar tu denuncia, te sugerimos seguir el siguiente procedimiento:

- Recabar toda información, pruebas y antecedentes que justifiquen la denuncia presentada.
- Presentar la denuncia a través del canal ético con la información recabada.
- Se iniciará las investigaciones internas y se elaborará un Informe del caso.
- El Informe del caso es comunicado a la Comisión Ética, quien lo revisará junto con el equipo de Riesgos y Cumplimiento. La Comisión Ética elaborará las recomendaciones a implementarse.

CANAL ÉTICO
• **Página Web: www.canaletico.net** • **Correo electrónico: contacto@canaletico.net** • **Buzón de voz, fax y central telefónica: número 080018113 (Perú), 188800201687 (Chile), 01 8009510653 (Colombia).**

VI. Responsabilidades

1. **Funciones y responsabilidades del Directorio**
   Son funciones y responsabilidades del Directorio las siguientes:

a) Aprobar la política anticorrupción de la compañía, velar que la estrategia de la compañía esté alineada con ésta y hacer seguimiento de su implementación a través del Comité de Riesgos y Cumplimiento.
b) Supervisar la adecuación de los recursos y responsabilidades apropiadas para para el funcionamiento eficaz del modelo de prevención.
c) Designar al responsable del modelo de prevención.

2. Funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría y Cumplimiento

Son funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría y Cumplimiento las siguientes:

a) Aprobar el plan de trabajo del encargado del modelo de prevención.
b) Supervisar el adecuado planeamiento e implementación del modelo de prevención y reportarlo periódicamente al Directorio.
c) Asegurar que la estrategia de la organización y la presente Política se encuentren alineadas.
d) Supervisar y evaluar anualmente, en relación con el modelo de prevención, a los colaboradores críticos de la compañía.
e) Supervisar la implementación de las medidas correctivas referentes al modelo de prevención, recomendadas por los órganos de control externos.
f) Revisar la presente Política y el Sistema de Gestión de Prevención Anticorrupción, cuando el entorno de control interno varíe o por lo menos una vez cada dos años.

3. Funciones y responsabilidades del encargado de prevención

Son funciones y responsabilidades del encargado de prevención las siguientes:

a) Preparar e implementar oportunamente el plan de trabajo del modelo de prevención
b) Supervisar el diseño e implementación del modelo de prevención de la compañía, en línea con la legislación vigente, y promover su mejora continua.
c) Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el modelo de prevención y las cuestiones relacionadas a la corrupción.
d) Informar sobre el desempeño del modelo de prevención al Directorio, al Comité de Auditoría y Cumplimiento y a la Gerencia General y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.
e) Asegurar la disponibilidad de recursos con la competencia, la posición, la autoridad y la independencia apropiada.
f) Monitorear el modelo de prevención incluyendo los informes presentados por la Auditoría Externa y la Auditoría Interna, y hacer seguimiento de la implementación de las observaciones o recomendaciones sobre el modelo de prevención.
g) Llevar a cabo autoevaluaciones internas y/o evaluaciones externas por expertos al modelo de prevención, generando la mejora continua del mismo.

VII. Control de cambios

El documento debe revisarse ante cambios normativos y mejoras en el proceso.

Versión	Fecha	Cambio/Texto modificado
04	13/12/2021	- Actualización de elaborador, revisor y aprobador - Se incluye propósito. - Cambio de la denominación del "Comité de Riesgos y Cumplimiento" por "Comité de Auditoría y Cumplimiento" - Se elimina el numeral VII Responsables y se incluye en el numeral VI.2.f referido a Funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría y Cumplimiento - Se agrega párrafo de consecuencias de no cumplir con la Política